



# «Me han dejado fuera de la oposición y nadie me explica por qué»

Viabilidad ALTA

1 mes desde la notificación o publicación

17 reclamaciones con código propio

Preparaste la oposición durante meses. Cumpliste los requisitos, presentaste la instancia y te examinaste. Y en algún punto del camino —la lista de admitidos, la corrección, el baremo, el llamamiento de la bolsa— el proceso se torció y nadie te ha dado una explicación por escrito. El acceso al empleo público no es una lotería: es un procedimiento reglado, y cuando la regla se incumple, se puede revisar.

## 01 ¿Te suena esta situación?

### CASO I · LA EXCLUSIÓN

«Me excluyeron de la lista de admitidos por un requisito que sí cumplía, y cuando lo alegué ya me dijeron que estaba fuera de plazo.»

### CASO II · LA CORRECCIÓN

«Aprobé el primer ejercicio, pero la plantilla de respuestas cambió después del examen y me quedé a medio punto de la nota de corte.»

### CASO III · EL BAREMO

«En la fase de concurso no me han valorado tres años de servicios que constan certificados y que a otros compañeros sí les han contado.»

## 02 ¿Qué dice la ley?

Acceder a un empleo público no es una gracia que concede la Administración: **es un derecho reconocido en la Constitución**, que obliga a que la selección se haga **en condiciones de igualdad y atendiendo únicamente al mérito y a la capacidad**. Ese mandato se traduce en obligaciones verificables: publicidad de las convocatorias, transparencia del proceso, imparcialidad y profesionalidad de quienes seleccionan, y agilidad en la tramitación.

**Las bases de cada convocatoria son la norma del proceso:** vinculan por igual a los aspirantes, a la Administración que convoca y al tribunal que califica. Nadie puede exigir después un requisito que no figuraba, ni dejar de puntuar un mérito que sí figuraba, **ni cambiar las reglas a mitad de camino**. Ahora bien, las bases se publican y **desde su publicación empieza a correr el plazo para impugnarlas**: si nadie las recurre, se convierten en la regla del juego para todos.



El margen de apreciación del tribunal —lo que técnicamente se llama discrecionalidad técnica— cubre el juicio sobre la calidad de un ejercicio, pero **no cubre los hechos, ni los cálculos, ni la aplicación de las bases, ni el deber de explicar por qué se decide lo que se decide**. Ese es el principio que ordena esta materia: lo que puede comprobarse documento a documento no está protegido por la discrecionalidad, y por ahí entra la mayoría de las reclamaciones de esta ficha.

### 03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han ido desmontando la vieja idea de que en una oposición «no hay nada que hacer». El criterio consolidado es que **los criterios de calificación deben estar fijados y ser conocidos antes de la realización del ejercicio**, porque fijarlos después permite adaptarlos al resultado y vacía de contenido cualquier control posterior. Lo mismo se ha exigido para el perfil y el sistema de valoración de las pruebas psicotécnicas.

También se ha precisado que la discrecionalidad técnica ampara el juicio de valor sobre la calidad de una respuesta, pero **no exime de motivar**: una puntuación sin explicación no permite defenderse ni permite controlar, y esa indefensión es por sí sola causa de anulación. En la misma línea se ha exigido que la declaración de «no apto» en una entrevista personal exprese las razones concretas que la sostienen, y **está consolidado que la baremación de méritos es actividad reglada, no discrecional**.

El matiz que conviene conocer está en la naturaleza de lo que se impugna. Las bases y las convocatorias son actos administrativos generales, no disposiciones de carácter general, y eso tiene una consecuencia práctica: **el plazo para atacarlas corre desde su publicación** y no se reabre a través del acto que las aplica. En cuanto al personal temporal, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dejado sentado que **los servicios prestados como interino computan igual que los de un funcionario de carrera** cuando la función es comparable.

#### POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si en tu proceso se calificó sin criterios previos, se te excluyó sin darte la oportunidad de subsanar, se dejó de puntuar un mérito que sí acreditaste o nadie te ha explicado por escrito el porqué de tu nota, no estás ante una cuestión de opinión: **estás ante un acto administrativo revisable**.

### 04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**. Las reclamaciones de acceso tienen a su favor un cuerpo de doctrina muy asentado y, sobre todo, **una prueba documental limpia**: la convocatoria dice lo que dice, el acta dice lo que dice y las fechas son las que son. No hay que convencer a nadie de una impresión subjetiva.

Lo que estrecha el caso casi nunca es el fondo, sino el tiempo. Los plazos son de un mes y perentorios, y **cada acto que dejas consentido cierra la discusión sobre el siguiente**: una lista de admitidos firme condiciona el baremo, y un baremo firme condiciona el nombramiento. Por eso lo primero que te preguntaremos es cuándo te lo notificaron.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA



## 05 ¿Cuánto tiempo tienes?

### 1 mes

Para recurrir en alzada o en reposición el acto del proceso selectivo que te perjudica, contado desde el día siguiente a su publicación o notificación. Después tienes **2 meses** para la vía judicial. **Frente al silencio de la Administración no hay plazo preclusivo en vía administrativa:** si no te contestan, puedes recurrir en cualquier momento a partir de que se produzcan sus efectos (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP).

Por eso, **actúa cuanto antes:** en un proceso selectivo el calendario avanza aunque tú no reclames, y llegar tarde a un acto de trámite condiciona todo lo que viene después.

**Importante:** cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

## 06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre acceso y procesos selectivos. Con ellos podemos decirte, **sin coste y antes de que te registres**, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad como aspirante.
- 2 **Convocatoria y bases publicadas en el boletín oficial** — son la ley del proceso: fijan qué se exige y qué puntúa.
- 3 **Instancia de participación con su registro de entrada** — acredita que concurriste, en qué turno y con qué méritos.
- 4 **El acto que te perjudica** — lista de excluidos, acta de calificaciones, baremo o resolución del proceso.
- 5 **Notificación o publicación con fecha** — es lo que fija el día en que empieza a correr tu plazo.
- 6 **Documentación del mérito o requisito discutido** — títulos, certificados de servicios prestados, vida laboral.
- 7 **Alegaciones o recursos ya presentados y su respuesta** — sitúan en qué punto exacto del procedimiento estás.

**Dos niveles de documentación.** Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

## 07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha no cubre un solo problema: cubre todas las reclamaciones que puede generar un proceso de acceso al empleo público en la Administración general. Todas comparten el mismo marco normativo, la misma vía de recurso y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista:** al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

**CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO**

**BS-R- 01 01 - NN**

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA



- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0101-01** al **BS-R-0101-17**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

## A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

### BS-R-0101-01 «Las bases de la convocatoria son ilegales»

Impugnación de las bases y de la convocatoria como acto administrativo general

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 55 y 61 TREBEP · Arts. 112 y 123 LPACAP · Art. 46 LJCA

**VÍA** ADM

**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación de las bases · 2 meses para el contencioso

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** Las bases son la ley del proceso, pero **están sometidas a la ley**: no pueden contradecir una norma superior ni imponer requisitos desproporcionados. Son acto administrativo general y **se impugnan desde su publicación**; una vez consentidas, sólo un vicio de nulidad de pleno derecho permite discutir las al aplicarlas.

### BS-R-0101-02 «Corrigieron mi examen con criterios que nunca se publicaron»

Ausencia de criterios de calificación previos, públicos y objetivos

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 55.2 y 60 TREBEP · Art. 9.3 CE · Art. 35 LPACAP

**VÍA** ADM

**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación de las calificaciones

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** Los criterios de corrección deben fijarse y conocerse antes del ejercicio. Fijarlos después permite ajustarlos al resultado y convierte la discrecionalidad técnica en arbitrariedad.

### BS-R-0101-03 «No me han valorado méritos que sí acredité»

Errores y omisiones en la baremación de la fase de concurso

**NORMATIVA APLICABLE** Bases de la convocatoria · Art. 61.3 TREBEP · Art. 35 LPACAP

**VÍA** ADM

**PLAZO PROPIO** Alegaciones en el plazo de las bases · 1 mes desde el baremo definitivo

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** La baremación es actividad reglada, no discrecional: si el mérito está previsto en las bases y acreditado en plazo, no valorarlo es sencillamente ilegal. La misma regla alcanza a la experiencia adquirida en otra categoría equivalente y a los cursos que sirvieron para obtener un título.

**BS-R-0101-04 «Como interino no me cuentan la antigüedad igual que a un funcionario de carrera»**

Discriminación por temporalidad en la valoración de servicios previos

|                     |                                                                      |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Arts. 8 y 55 TREBEP · Art. 14 CE   |
| VÍA                 | ADM                                                                  |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde el baremo · 4 años para los efectos económicos derivados |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código             |

**POR QUÉ TIENE BASE** Los servicios prestados como temporal computan igual cuando la función es comparable, salvo razón objetiva. Ser interino no es una razón objetiva. La regla se ha aplicado con firmeza a los concursos de traslados y a las fases de concurso.

**BS-R-0101-05 «Me han declarado no apto y no me explican por qué»**

Falta de motivación del juicio técnico, del «no apto» y de la prueba psicotécnica

|                     |                                                                  |
|---------------------|------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Art. 35 LPACAP · Arts. 55 y 60 TREBEP · Bases de la convocatoria |
| VÍA                 | ADM                                                              |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde la notificación del resultado                        |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código         |

**POR QUÉ TIENE BASE** La discrecionalidad técnica no dispensa de motivar. En las pruebas psicotécnicas se exige además que el perfil y el sistema de valoración se publiquen antes de la prueba: sin ellos no hay nada que controlar.

**BS-R-0101-06 «Me dejaron fuera del turno de discapacidad o sin adaptaciones»**

Cupo de reserva y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo

|                     |                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Art. 59 TREBEP · RD 2271/2004 · RDLeg 1/2013 · Directiva 2000/78/CE                     |
| VÍA                 | ADM · PENAL sólo si concurre delito de discriminación                                   |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde el acto · 10 días si se acude al cauce preferente de derechos fundamentales |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                                |

**POR QUÉ TIENE BASE** El cupo de reserva y la adaptación de tiempos y medios son derechos, no concesiones graciabiles. Denegarlos sin motivación técnica es una discriminación directa.



## B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

### BS-R-0101-07 «Me han excluido de la lista de admitidos»

Exclusión o inadmisión indebida del proceso selectivo y derecho a subsanar

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 56 TREBEP · Art. 68 LPACAP · Bases de la convocatoria

**VÍA** ADM

**PLAZO PROPIO** 10 días para subsanar · 1 mes de recurso desde la lista definitiva

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** Un defecto subsanable no puede convertirse en exclusión definitiva. La Administración está obligada a requerirte la subsanación antes de dejarte fuera, y omitir ese requerimiento vicia la exclusión.

### BS-R-0101-08 «Hay un error en la corrección o en la plantilla»

Error material o de cálculo en la corrección, anulación de preguntas y revisión de plantilla

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 109.2 LPACAP · Art. 55 TREBEP · Bases de la convocatoria

**VÍA** ADM

**PLAZO PROPIO** Rectificación del error material en cualquier momento · 1 mes para el recurso ordinario

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** Una suma incorrecta o una plantilla mal aplicada son hechos verificables y el error material se rectifica en cualquier momento. La anulación de una pregunta por su formulación es más discutida: ahí el tribunal conserva margen y el caso depende de la prueba técnica.

### BS-R-0101-09 «El tribunal calificador no era imparcial»

Composición del órgano de selección, causas de abstención y recusación

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 60 TREBEP · Arts. 23 y 24 LRJSP

**VÍA** ADM

**PLAZO PROPIO** Recusación en cualquier momento del proceso · 1 mes contra el acto que la rechaza

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** La independencia, la profesionalidad y la especialidad del órgano de selección son requisitos de validez. Concurriendo causa de abstención y no apartándose, lo actuado queda viciado; lo que se discute caso a caso es si la causa existía realmente.

**BS-R-0101-10 «Me han saltado en el llamamiento de la bolsa»**

Irregularidades en el orden y en el llamamiento de las bolsas de empleo temporal

|                     |                                                                              |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Art. 10 TREBEP · Normativa reguladora de la bolsa · Bases de la convocatoria |
| VÍA                 | ADM                                                                          |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde el llamamiento indebido o desde que tuviste conocimiento         |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código                     |

**POR QUÉ TIENE BASE** La bolsa vincula a la Administración que la aprueba. Alterar el orden sin causa reglada genera derecho al nombramiento o, si ya no es posible, a la indemnización del daño.

**BS-R-0101-11 «Me han excluido de la bolsa de interinos»**

Exclusión, penalización o decaimiento en bolsa de empleo temporal

|                     |                                                                    |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Art. 10 TREBEP · Normativa reguladora de la bolsa · Art. 35 LPACAP |
| VÍA                 | ADM                                                                |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde la notificación de la exclusión                        |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código           |

**POR QUÉ TIENE BASE** La exclusión es un acto de gravamen: **exige causa expresamente prevista, procedimiento previo y motivación**. No cabe por interpretación extensiva ni por vía de hecho.

**BS-R-0101-12 «El proceso de estabilización no se ha aplicado bien»**

Procesos de estabilización de la Ley 20/2021: identificación de plazas, baremo y ejecución

|                     |                                                                                          |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Ley 20/2021 (arts. 2 y 3, DA 6ª y 8ª) · Art. 70 TREBEP · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE |
| VÍA                 | ADM                                                                                      |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde cada acto del proceso                                                        |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código                                 |

**POR QUÉ TIENE BASE** La identificación de las plazas, el cómputo de servicios y el baremo son revisables. Conviene saber, eso sí, que la tasa adicional de estabilización y la propia configuración de la oferta han recibido respaldo judicial: lo atacable es la aplicación concreta, no el diseño general del proceso.

**BS-R-0101-13 «Me eliminaron en la entrevista personal»**

La entrevista como prueba selectiva: objetividad, documentación y motivación

|                     |                                                                  |
|---------------------|------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA APLICABLE | Arts. 55 y 61 TREBEP · Bases de la convocatoria · Art. 35 LPACAP |
| VÍA                 | ADM                                                              |
| PLAZO PROPIO        | 1 mes desde la publicación del resultado                         |
| DOCUMENTOS          | los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código         |

**POR QUÉ TIENE BASE** La entrevista sólo es válida si se ciñe a criterios objetivos publicados de antemano y queda documentada. Sin soporte ni criterios no hay nada que controlar, y el acto decae.

**BS-R-0101-14 «Anularon el proceso y quiero recuperar mi posición en él»**

Recuperación de la condición de aspirante y retroacción de actuaciones tras anulación

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 110 LPACAP · Arts. 103 a 113 LJCA · Art. 24 CE**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Incidente de ejecución **a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo****DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** La anulación obliga a reponerte en la situación que tenías antes del acto anulado. El punto que se discute es el alcance de la retroacción y la nota de corte que ha de aplicarse, y ahí existe un criterio favorable muy reiterado.

**BS-R-0101-15 «Aprobé, pero no me nombran o me nombran tarde»**

Retraso en el nombramiento y en la toma de posesión: efectos económicos y de antigüedad

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 62 TREBEP · Arts. 21 y 29 LPACAP · Art. 106 CE**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes frente al acto · 4 años para las diferencias económicas**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** Superado el proceso selectivo, **el nombramiento es un acto debido** y los actos que ponen fin al proceso pueden desplegar efectos retroactivos. La demora injustificada abre la puerta a la retroacción de efectos económicos y de antigüedad.

**C A valorar por experto designado**

materia en evolución o muy dependiente del expediente

**BS-R-0101-16 «No me admiten la titulación o la homologación»**

Titulación exigida, equivalencias y homologación de títulos extranjeros

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 56 TREBEP · RD 967/2014 · RD 889/2022 · Directiva 2005/36/CE**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la exclusión · plazo propio del expediente de homologación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

**POR QUÉ TIENE BASE** El retraso de la propia Administración en resolver la homologación no puede perjudicarte. Ahora bien, **cuando el cuerpo ejerce una profesión regulada, la titulación habilitante se interpreta de forma estricta**: el resultado depende del título y del cuerpo concretos, y la doctrina es dispar título a título.

**BS-R-0101-17 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.**AVISO IMPORTANTE**

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.**

**¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?**

Porque todas nacen del mismo acto —una convocatoria— y se defienden con el mismo material: las bases, tu instancia, el acta y la fecha de notificación. Agruparlas nos permite valorar tu viabilidad antes de que aportes un solo documento específico y evitarte trámites inútiles. Una vez sepamos cuál de las diecisiete es la tuya, el análisis pasa a ser individual: normativa concreta, plazo concreto y estrategia concreta.

**SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD***Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.*

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y **sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.**



## 08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

### 100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

### Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

### Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

### 100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

### Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

### Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

[www.burocraciasencilla.com](http://www.burocraciasencilla.com)

Documento verificable · Código BS-F-0101-2026-AG · Ficha troncal BS-F-0101 · Edición 2026 · rev. 2026-08